

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

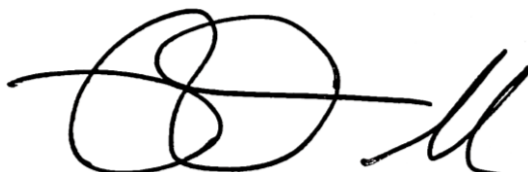
Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00182 00

Para resolver las solicitudes de aclaración y adición del auto emitido el pasado 19 de octubre elevadas por el apoderado judicial del extremo ejecutante¹, basta con señalar que una providencia sólo puede ser aclarada cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidos en la parte resolutive o influyan en ella (*art. 285 del C.G.P.*), del mismo modo, la adición es procedente en aquellos eventos en que se han dejado de resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o cualquier otro punto ordenado por la ley (*art. 287 del C.G.P.*), por tanto, al observar la decisión que se pretende aclarar y/o adicionar, no ofrece bruma alguna que esta Célula Judicial fue clara, ya que lo allí consignado no revela duda en cuanto a su contenido y alcance.

En aras de no entrar en mayores elucubraciones, sea suficiente indicar que en este asunto se negó la orden de apremio, tal como quedó anotado en la providencia del 15 de junio de 2021², por tanto, contrario a lo considerado por el libelista, aquí no cursa ninguna ejecución debido a la anterior determinación, por tanto, no es imperativo la remisión de las diligencias al Liquidador de quien se pretendió ejecutar, máxime, cuando la causa fue presentada en forma virtual, de suerte, que si así lo estima pertinente, puede remitir los documentos que considere adecuados para ejercer su derecho de forma directa.

Por lo anterior, se **NIEGAN** la aclaración y adición requeridas.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital "005SolicitudAdicionAclaracionAuto".

² Archivo digital "07AutoNiegaMandamiento" dentro del cuaderno "01Cuaderno1".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89851392d7ce812794adf0592561d6a97f4c2148b3167a4b75156f6ac9eed082**

Documento generado en 04/11/2022 04:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>